ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

Requisitos de Titulación:

- **Enfermero/a especialista en obstetricia y ginecología**.
- **Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria**.
- **Enfermero/a especialista en enfermería pediátrica.**
- **Enfermero/a especialista en enfermería del trabajo.**
- **Enfermero/a especialista en salud mental.**

- Título universitario oficial de grado en enfermería o diplomatura universitaria en enfermería y el título de enfermero/a especialista que corresponda.

1.1.- VALORACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LA MAYOR NOTA (EXCLUIDA LA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA GALLEGA), ENTRE LAS DOS ÚLTIMAS OPOSICIONES CONVOCADAS Y RESUELTAS POR EL SERGAS PARA LA ESPECIALIDAD: 55% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (55,000 PUNTOS).

1.1.1.- En el turno Libre: Se valorará la suma de las calificaciones obtenidas por la persona aspirante en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición (máximo 55,000 puntos), aplicándose la mayor de las calificaciones globales, de entre las dos últimas OPE convocadas y resueltas por el Servicio Gallego de Salud en la especialidad a la que opta.

1.1.2.- En el turno de Promoción profesional: Se valorará la suma de las cualificaciones obtenidas por la persona aspirante en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición (máximo 50,000 puntos), a las que se añadirá

un módulo fijo de 5,000 puntos, habida cuenta que estos aspirantes estuvieron exentos de realizar el ejercicio correspondiente a la parte común del programa, aplicándose la mayor de las calificaciones globales, de entre las dos últimas OPE convocadas y resueltas por el Servicio Gallego de Salud en la especialidad a la que opta.

1.2.- VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA GALLEGA: 5% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (5,000 PUNTOS).

Se valorará la puntuación obtenida en este ejercicio correspondiente a la oposición que le otorgue al/a la aspirante la mayor calificación en los dos primeros ejercicios, según los términos fijados en los párrafos 1.1.1 e 1.1.2 anteriores.

Con todo, los/las aspirantes que non hubieran obtenido la puntuación máxima prevista en la OPE para dicho ejercicio, así como aquellos/as que no participasen en la misma o los/las que participando no hubiesen realizado la correspondiente prueba, se les otorgará por este concepto un total de 5,000 puntos, siempre que se hubiese validado como mínimo, en Expedient-e la correspondiente certificación oficial CELGA-4 o equivalente (Nivel de perfeccionamento de lengua gallega).

2.- VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACREDITADA, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES: 40% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (40,000 puntos)

<u>2.1.- Formación: 20% da puntuación total de este subepígrafe (8,000 puntos)</u>

1.- Formación: 35% (14 puntos)

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

1.1.- Formación Académica:

a)**Estudios de la correspondiente diplomatura o grado**:

Plan antiguo:

- Por cada matrícula de honor: 1,5 puntos
- Por cada sobresaliente: 1 punto
- Por cada notable: 0,5 puntos

No se valorará el sobresaliente cuando se hubiese obtenido matrícula de honor.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de materias evaluadas en el plan de estudios, expresando el cociente con dos decimales.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

Plan nuevo:

La puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{0{,}5\ Cn + 1\ Cs + 1{,}5\ Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

Las anotaciones Ca, Cn, Cs e Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se obtuvieron las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se hubiese obtenido matrícula de honor.

No serán valorados los créditos correspondientes a materias optativas o de

libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con dos decimales.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b**) Posgrado**

1.- Por la realización de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o por la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los reales decretos 185/1985 y 778/1998, o por la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA): 1,5 puntos.

2.- Título de doctor/a en el ámbito de las ciencias de la salud: 5 puntos.

3.- Premio extraordinario de doctorado en el ámbito de las ciencias de la salud: 0,5 puntos.

4.- Máster universitario oficial, Máster universitario –título propio, experto universitario, especialista universitario en el ámbito de las ciencias de la salud:

4.1 En caso de estar computado en créditos ECTS:

Título oficial: 0,05 puntos/crédito

Título propio: 0,025 puntos/crédito

4.2 En caso de estar computado en horas:

Título oficial: 0,005 puntos/hora

Título propio: 0,0025 puntos/hora

La titulación de máster debe registrarse por el/la aspirante en Fides/expedient-e en el epígrafe de formación continuada recibida/máster.

Los apartados b.1) y b. 2) son excluyentes entre sí.

1.2.- Formación Continuada:

- Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema acreditador de la formación continuada del Sistema nacional de salud, por el Consejo Internacional de Enfermería (CIE), por el Consejo Europeo de Acreditación de la Educación Médica Continuada (EACCME) o por la Asociación Médica Americana (AMA), impartidos por cualquier entidad o organismo público o privado, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la especialidad a la que se opta.

- Por la asistencia debidamente justificada a cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la especialidad a la que se opta.

- Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la especialidad a la que se opta.

- Por crédito CFC: 0,30 puntos.

- Por hora, crédito CIFCE, EACME o AMA PRA categoría 1: 0,030 puntos.

La puntuación que se otorgará a los/las aspirantes que hayan impartido cursos de formación continuada será de 0,060 puntos por hora de docencia impartida. Se valorará la formación impartida que tenga un contenido relacionado con las

funciones propias de la especialidad a la que se opta.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en este. Si la actividad formativa consta acreditada en créditos EACCME, CIFCE o AMA PRA y créditos CFC, se valorará con la puntuación asignada a estos últimos.

Sólo se valorarán los cursos de formación realizados con posterioridad a la obtención del título académico exigido para el acceso a la categoría a la que se opta.

Los cursos de prevención de riesgos, informática, gestión clínica, bioestadística y metodología de la investigación se valorarán en todas las categorías, con independencia de la fecha de obtención del título exigido para el acceso a estas, con una puntuación máxima de 4 puntos.

Así mismo, se valorará en todo caso, la formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género.

Non serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por los órganos acreditadores que forman el Sistema acreditador de la formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

1.3.- Formación especializada:

Por haber completado el período como residente del programa EIR en la especialidad, en España o en un país de la Unión Europea, o bien haber completado el período de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para posgraduados/as en la especialidad a la que se presenta y con título validado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 5 puntos.

2.- Experiencia: 55% (22 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral, por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,20 puntos/mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral, por cuenta y bajo la dependencia de otras Administraciones Públicas de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza o en programas de cooperación internacional debidamente autorizados al servicio de organizaciones de cooperación internacional: 0,10 puntos/mes.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,07 puntos/mes.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría/especialidad de personal sanitario, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral, por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,05 puntos/mes.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría profesional distinta de las previstas en el punto anterior, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral, por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,04 puntos/mes.

2.1.- Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha límite de cómputo de méritos de la respectiva

generación de listas, hasta un máximo de 0,50 puntos:

- Permiso por nacimiento y cuidado del menor (nacimiento, adopción o acogimiento): 0,2 puntos por cada permiso.
- Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor (nacimiento, adopción o acogimiento): 0,2 puntos por cada permiso.
- Reducción de jornada por motivos familiares: 0,2 puntos/mes completo.
- Excedencia por cuidado de hijos y familiares: 0,02 puntos/mes.

Para estos efectos, se dividirá el número total de días entre 30 y se valorará el cociente entero.

La acreditación de estas circunstancias se efectuará en la forma prevista en la respectiva convocatoria.

2.2.- Puntuación adicional por la prestación de servicios en centros sanitarios aislados:

Por los servicios efectivamente prestados en los hospitales públicos de O Barco de Valdeorras, Verín, A Mariña, Cee y Monforte de Lemos o en centros sanitarios del nivel de atención primaria, situados en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo IX de la última convocatoria del proceso selectivo OPE, caracterizados por su aislamiento: 0,5 puntos/año completo o la parte proporcional.

Para estes efectos, sólo se valorarán los servicios que consten haber sido efectivamente prestados en tales centros, con independencia de su realización o no en virtud de vínculo directamente formalizado con tales instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo V de esta convocatoria, no será necesario que el/la aspirante acredite este mérito. Con la valoración de los puntos 2, 2.1) e 2.2) no se podrá superar la puntuación máxima prevista para el epígrafe de experiencia profesional

Normas generales de valoración.-

Primera.-

Los meses serán computados por días naturales.

Salvo para los nombramientos de atención continuada o guardias en atención extrahospitalaria, el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

En ningún caso, la suma de los servicios prestados con distintos nombramientos dentro del mismo mes natural, podrá valorarse por encima de la puntuación establecida para dicho período de un mes.

En ningún caso, un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintos apartados del baremo. De igual manera, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Los servicios prestados con nombramiento de atención continuada o guardias en urgencias extrahospitalarias, se computarán con criterio de equivalencia de un mes completo por cada 130 horas trabajadas en el citado mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 130 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

Segunda.-

Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada para el cuidado de familiares, serán valorados como servicios

prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal especificamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Cuando en un mismo período, la/el interesada/o acredite distintos nombramientos a tiempo parcial, se realizará una acumulación, sin que pueda resultar, en ningún caso, una jornada acumulada superior a la jornada completa.

Los períodos de formación para la obtención del título de especialista así como cualquier actividad laboral desarrollada durante el período de formación para la obtención del título de especialista no podrán ser valorados como tiempo de servicios prestados.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales, se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados para los efectos de este baremo.

Los servicios prestados en otra categoría en promoción interna temporal por el personal estatutario fijo se valorarán como servicios temporales en dicha categoría.

La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del período formativo conducente a la obtención del título académico que da acceso a la categoría.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 81/2016, de 23 de junio, los servicios prestados a partir de la fecha de obtención del título de especialista y en desarrollo de las actividades propias de una especialidad tendrán la consideración de prestados en esta.

Los servicios prestados en virtud de un título expedido por países terceros se valorarán desde la fecha de homologación o reconocimiento del título por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Otras actividades: (10%) (4 puntos)

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

- **A) Actividad docente:**

- A.1) Docencia universitaria impartida en el ámbito de las ciencias de la salud: 0,2 puntos/año académico, hasta un máximo de 1 punto.

- A.2) Docencia de formación sanitaria especializada:

  - Jefe de estudios o presidente de la subcomisión de enfermería de formación sanitaria especializada: 0,375 puntos/año o la parte proporcional.

  - Tutor: 0,25 puntos/año o la parte proporcional.

  - Colaborador docente: 0,10 puntos/año o la parte proporcional.

  Para los efectos de este baremo, el colaborador docente y el/la profesional de los diferentes dispositivos de una unidad docente por donde rotan las/los especialistas en formación que, sin ser tutor, colabora de forma activa en su formación, asumiendo la orientación, la supervisión y el control de las actividades que realicen durante las rotaciones.

- **B) Por el título de una o varias especialidades de enfermería o titulaciones sanitarias** reconocidas en el artículo 7 da Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que no sean requisito para el acceso a la categoría en la que se participa: 1 punto.

- **C) Por trabajos científicos y de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud,** conforme a los siguientes criterios y tabla de

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

valoración:

C.1) **Revistas científicas**

Las publicacións deben pertenecer a revistas científicas indexadas en InDICEs CSIC, IBECS, Pubmed, Web of Science (Wos), Embase, PsycINFO, CINAHL, catálogo Latindex o en alguna de las revistas indexadas en CUIDEN que se relacionan en el Anexo VIII de la última convocatoria de selección de personal estatutario fijo de Enfermero/a especialista. No serán objeto de valoración las publicaciones realizadas en revistas no indexadas en las bases de datos referidas.

- Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis) y guías de práctica clínica publicados en revistas con factor de impacto del *Journal Citation Reports* (JCR) o *Scimago Journal Rank* (SJR), vigente en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,40 puntos.

- Artículos científicos (original, original breve, revisión, revisión sistemática, meta-análisis) y guías de práctica clínica publicados en revistas sin factor de impacto: 0,15 puntos.

- Editoriales, cartas o artículos de opinión, técnicas y procedimientos, de carácter científico o de investigación, publicados en revistas con factor de impacto del *Journal Citation Reports* (JCR) o *Scimago Journal Rank* (SJR), vigente en la fecha de publicación de la convocatoria: 0,10 puntos.

No serán objecto de valoración las notas clínicas, resúmenes de comunicaciones y casos clínicos.

C.2) Libros o capítulos de libros

- Capítulo de libro: 0,10 puntos

- Libro completo: 0,30 puntos

Sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas. Para su valoración, la publicación debe estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

No tendrán la consideración de libro aunque adopten esta forma de edición las actas de congreso.

Por no reunir la condición de trabajo científico y de investigación no serán objecto de valoración los libros/capítulos editados como glosario, anuario, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria especializada y al empleo público, cursos de formación continuada, protocolos de servicio, libros de casos clínicos, sesiones interhospitalarias y demás que así se aprecien por el respectivo órgano de selección.

Por ser objeto de valoración tal mérito en otro apartado del baremo, no se le asignará ninguna puntuación en este apartado a las publicaciones de tesis doctorales.

No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiendo por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que este figure como editor.

En el supuesto de libros de autoría colectiva, solo será objeto de valoración aquella publicación que, de la documentación presentada por el/la aspirante quede suficientemente acreditada la participación concreta en la misma. Se entiende por autoría colectiva aquella publicación en la que intervienen un mínimo de cuatro autores.

Los capítulos de libros en los que intervengan cuatro o más autores no serán objeto de valoración.

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

Normas comunes de valoración de libros y revistas

- En ningún caso, un mismo contenido determinado y objetivable publicado bajo diferentes formas y en diferentes publicaciones podrá ser objeto de más de una valoración.

- No serán objeto de valoración las publicaciones de carácter divulgativo.

A los efectos de este baremo, no tendrán la consideración de autor de publicación, o coordinador, director y otros colaboradores.

D) Premios de investigación

Por cada premio de investigación otorgado a trabajos de investigación originales publicados, premios a la comunicación en congresos científicos y premios de reconocido prestigio las trayectorias científicas, otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, hasta un máximo de 1 punto

Premio de ámbito internacional: 0,20 puntos.

Premio de ámbito nacional: 0,15 puntos.

Premio de ámbito autonómico/local: 0,10 puntos.

E) Participación en proyectos de investigación

Por cada participación en proyectos de investigación o innovación financiados por organismos públicos:

a. Como investigador principal:
   i. Proyectos internacionales 2 puntos
   ii. Proyectos nacionales 1 punto
   iii. Proyectos autonómicos 0,30 puntos

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

b. Como investigador colaborador:

i. Proyectos internacionales 1 punto

ii. Proyectos nacionales 0,30 puntos

iii. Proyectos autonómicos 0,10 puntos

Por cada participación en proyectos de investigación o innovación en convocatorias competitivas financiados por organismos privados nacionales o internacionales:

iv. Como investigador principal: 0,30 puntos

A los efectos de este baremo, los proyectos de investigación no competitivos no serán baremables.

No se considerarán parte del equipo investigador el personal contratado a cargo del proyecto ni las colaboraciones puntuales en el mismo.

F) Estancias formativas en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,05 puntos/mes completo.

A los efectos de este proceso selectivo tienen la condición de centros de investigación los centros receptores en los que los profesionales desarrollen actividades de investigación, se trate de centros del SNS, Universidad, Organismos Públicos de Investigación (OPIS) y, en general, cualquier centro de investigación dependiente de la Administración Pública española o extranjera, que cuenten con grupos de investigación de trayectoria acreditada en biomedicina y ciencias de la salud.

Las estadías clínicas para la mejora de habilidades o el aprendizaje de técnicas innovadoras, que consten debidamente acreditadas conforme al Sistema acreditador de la formación continuada del Sistema nacional de salud, serán objeto de valoración en el epígrafe de formación continuada.

G) Patentes:

- Solicitada y aceptada: 1 punto.

- En explotación: 2 puntos.

H) Por tener completado el programa de formación en investigación "Río Hortega" para profesionales que tengan finalizada su formación sanitaria especializada: 1 punto

Este mérito debe registrarse electronicamente por el/la aspirante en Fides/expedient-e, en el epígrafe de "otros méritos".

I) Puntuación específica por prestación de servicios durante la situación de emergencia sanitaria originada por el coronavirus SARS-CoV-2:

Los servicios prestados en la misma categoría a la que opta la persona aspirante, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias públicas o privadas concertadas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suíza, en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 9 de mayo de 2021, se valorarán en este apartado con una puntuación adicional, equivalente a la puntuación asignada a cada uno de estos méritos en el epígrafe de experiencia profesional, apartado 2.a) de este baremo.

4.- Sólo con aplicación para la lista de Enfermero/a especialista en obstetricia-ginecología: Puntuación adicional por disponibilidad real de aspirantes: 2,85 puntos (Esta puntuación no se incluye en ningún apartado del baremo, y el único límite es que la persona aspirante no podrá superar los 100 puntos del Total).

Esta puntuación adicional valorará la disponibilidad durante la situación de emergencia sanitaria, en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 15 de octubre de 2021.

Se asignarán por este concepto 0,15 puntos por cada mes completo de disponibilidad.

Se considera que no interrumpen la disponibilidad las siguientes situaciones:

- Los supuestos de suspensión de llamamientos por maternidad, paternidad y adopción; suspensión de llamamientos por enfermedad del/de la aspirante y suspensión de llamamientos por matrimonio o unión de hecho.

- Los supuestos de reactivación automática previstos en la norma III.4.2 del Pacto vigente, excepto los motivados por asuntos propios sin justificación.

- La suspensión de llamamientos que tengan por causa la realización del período de formación especializada por el sistema de residencia.

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal